

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Referencia.	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Antonio José Restrepo Sierra
Radicado	05001 31 03 011 2023-00405 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

De conformidad con el art. 90 del C.G.P, SE INADMITE la demanda, para que sea subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

ÚNICO: ACREDITE el endoso en procuración a favor de la abogada ANGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ que le permita representar a BANCOLOMBIA S.A, pues contrario a lo señalado en la demanda, no aparece que se le hubieren endosado bajo tal modalidad los títulos. Véase que los endosos en procuración se hicieron a favor de la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, quien no ha actuado en este trámite (ver art. 84 del C.G.P, y num. 5º del art. 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 641d093024c66f70f7c24dfa4676547add98a34fdac697f925fe2e3fc4912fd3

Documento generado en 12/10/2023 02:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>